POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE LA FUNDACIÓN AMIGÓ

fundación Amigó

Fundación Amigó

Este documento fue aprobado por el Patronato de la Fundación Amigó a fecha 8 de febrero de 2014.

Primera edición: enero de 2015
Segunda edición: julio de 2017. Actualizada en noviembre de 2017

Zacarías Homs, 18
Madrid
28043
ESPAÑA

Contacto
comisioninfancia@fundacionamigo.org
+34 913002385
www.fundacionamigo.org

Publicación avalada por la Plataforma de Organizaciones de Infancia.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. DECLARACIÓN Y DEFINICIONES

Preámbulo 3
Principios filosófico-pedagógicos y fin de la Fundación Amigó 4
Textos de referencia y marco jurídico 6
Conceptos clave 7
Actores de nuestra política de protección de la infacia y la adolescencia 11
Instrumentos de la política 12

2. MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS

Introducción 15
Compromisos 16
Prevención y protección 19
Procedimientos en caso de maltrato 24

3. COMISIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Constitución, naturaleza y miembros 29
Propósitos 29
Informes y confidencialidad 31

>> declaración y definiciones

1 DECLARACIÓN Y DEFINICIONES

Preámbulo

Fundación Amigó (FA) es una entidad inspirada e identificada con la obra de Luis Amigó. Su misión es contribuir a la transformación social e individual de las personas excluidas y vulnerables, actuando especialmente con la infancia y la juventud en dificultad y sus familias. Su trabajo se basa en la defensa de los derechos humanos y de la infancia, y se desarrolla mediante la intervención socioeducativa y psicosocial.

Otros ámbitos de actuación de la Fundación son: animación sociocultural, cooperación internacional, sensibilización, educación para el desarrollo, formación, investigación, promoción del voluntariado y del cooperante.

En coherencia con nuestra misión, la Fundación Amigó habilita su Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia que es un instrumento inspirado en la defensa y promoción de los derechos del niño. Tiene el propósito de incentivar el buen trato hacia los menores de edad y prevenir y condenar todas las formas de maltrato.

El trabajo socioeducativo de la Fundación Amigó está basado en una visión positiva de la persona y, en especial, de los menores vulnerables y excluidos. Todo niño es una persona digna, es decir, muy valiosa, importante, única e irrepetible; con derecho a ser aceptada tal cual es, sin condiciones; a ser querida,

respetada y valorada como sujeto de derechos inalienables e inexcusables[1].

Principios filosófico-pedagógicos y fin de la Fundación Amigó

La Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia de la Fundación Amigó parte del principio del *interés superior del menor*, que ha sido y es una de las constantes enraizadas del *movimiento pedagógico amigoniano.*

El humanismo cristiano está en la base de nuestros principios filosóficos y comprendemos a la persona como un ser libre, sujeto de derechos y, por encima de todos, el de su propia dignidad. Entendemos a la persona como un ser relacional, en igualdad con los otros; un ser en continuo proceso de construcción personal y social.

De acuerdo con este fundamento, nuestro estilo pedagógico desarrolla los siguientes principios:

- El respeto a la dignidad de la persona humana y el compromiso con la defensa de sus derechos.

- La intervención socioeducativa centrada en la persona y expresada en:

  - El respeto a la libertad y fomento de la responsabilidad.
  - La atención educativa personalizada, gradual, progresiva, que busca promover el desarrollo integral.
  - La escucha activa y promoción de la participación, en tanto que la persona es la protagonista de todo proceso educativo.

1. En el presente documento no desarrollaremos la cuestión de los deberes, incluso si su importancia es igual a la de los derechos.

«El *interés superior del menor* ha sido una de las constantes más enraizadas del *movimiento pedagógico amigoniano*»

- La convicción en las potencialidades de cada persona para superar las dificultades que va encontrando en su vida y la perseverancia para acompañarla en su proceso de transformación.

- La promoción de la inclusión social de la infancia y la juventud vulnerable y excluida.

Nuestra **misión educativa** se realiza en un clima y ambiente agradable, abierto y familiar, marcado por la *pedagogía del amor* que se transparenta en la vivencia de unos valores concretos:

- La **alegría de vivir y convivir,** que se manifiesta en el respeto por las personas, el cultivo de la amistad, la acogida, la aceptación de la diversidad, el respeto a la diferencia, la cooperación y el reconocimiento, creando un ambiente agradable, familiar y educativo.

- La **solidaridad** con los más desfavorecidos y vulnerables, con el fin de promover su inclusión y participación activa en la sociedad.

- La **responsabilidad,** que se fomenta con el esfuerzo y la voluntad, la autonomía, la capacidad de trabajo en equipo y el gusto por el trabajo bien hecho.

- La apertura a la **trascendencia,** que es un aspecto inalienable de la educación integral y el desarrollo de la persona humana.

- La **calidad técnica y ética** fundamentada en nuestro compromiso con la transformación personal y social de la infancia y la juventud excluida y vulnerable.

- La **innovación pedagógica** que responda a las necesidades y realidades específicas de la intervención socioeducativa.

- La **transparencia** en lo que hacemos, como reflejo de nuestro respeto a la confianza depositada por las instituciones y la sociedad en nuestro trabajo.

Textos de referencia y marco jurídico

En esencia, esta Política es conforme con las disposiciones de la Declaración de los **Derechos del Niño**, aprobada por la Resolución 1.386 (XIV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959; del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** de Nueva York, aprobado por Resolución 2200 (XXI), 19 de diciembre de 1966; y **de la Convención sobre los Derechos del Niño**, adoptada por las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989. Se apoya especialmente en el principio 9 de la Declaración, en el art. 24.1 del Pacto y en los artículos 3 y 19 de la Convención, relativos a:

- *"El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata".* (Principio 9 de la Declaración).

- *"Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado"* (art. 24.1 del Pacto).

- Respeto al interés superior y bienestar de cada niño. (Basado en el art. 3.1. Convención).

- Derecho del niño a ser protegido en toda circunstancia *"contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual"* (art. 19. Convención), lo que implica el deber de protección por parte de toda la comunidad educativa, los testigos y las autoridades competentes.

La Política se apoya también en el **Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual**, comúnmente llamado Convenio de Lanzarote, firmado el 25 de octubre de 2007 y en vigor en España desde el 1 de diciembre de 2010 (BOE Núm. 274, de 12 de noviembre de 2010).

Conceptos clave

Los conceptos clave utilizados en la Política son los siguientes:

Persona: como se ha dicho anteriormente, nuestro modelo de persona es aquel que con identidad propia, autonomía y libertad alcanza la felicidad en sí misma, en el encuentro con el otro, en el proceso de autoconocimiento, autovaloración y en el crecimiento en la verdad y el amor.

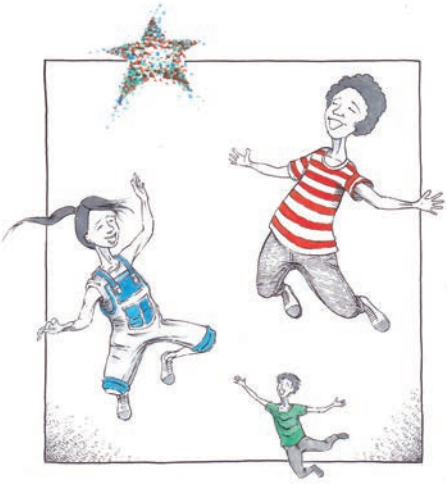

«Buen trato: forma de relación entre las personas basada en el sentimiento de respeto y valoración de la dignidad del otro»

Niño y niña: todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad (artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño). En este documento, el concepto de adolescente se utiliza también como sinónimo de menores de edad.

Buen trato: forma de relación entre las personas basada en el sentimiento de respeto y valoración hacia la dignidad del otro. En referencia a la infancia, supone construir una relación educativa integral sobre las necesidades y potencialidades de los niños.

Desarrollo integral: proceso de crecimiento y aprendizaje de criterios y posibilidades para la vida, conjugando a la vez todas las áreas de la persona: intelectual, cognitiva, racional, técnica, artística, físico-deportiva, social, relacional, emocional y espiritual.

Felicidad: experiencia de crecimiento integral satisfactorio de la persona, que sobreviene tras alcanzar logros vitales e impulsa a dar más de sí mismo hacia la plenitud o voluntad de crecer.

Maltrato: adoptamos la definición propuesta por la Organización Mundial de la Salud (OMS)[2], por maltrato del niño se entienden

2. *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud* (Organización Mundial de la Salud, 2002).

"todas las formas de malos tratos físicos y emocionales, abuso sexual, descuido o negligencia o explotación comercial o de otro tipo, que originen un daño real o potencial para la salud del niño, su supervivencia, desarrollo o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder", así como la definición de la CND (art. 19), *"toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual…"* contra el niño.

Recogemos los distintos tipos de maltrato[3]:

- **Maltrato físico:** toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitud y características variables.

- **Maltrato emocional:** el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente.

«Por maltrato se entienden todas las formas de malos tratos que provocan un perjuicio real o potencial para la salud del niño»

3. *Estudio Maltrato infantil en Chile - UNICEF responde* (UNICEF Oficina de Área para Argentina, Chile y Uruguay, 2000).

- **Abandono y negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños, tanto afectivas como materiales, no lo hacen. Algunos estilos educativos pueden facilitar la negligencia o el abandono, como ocurre en contextos permisivos o sobreprotectores.

- **Abuso sexual:** *"contactos e interacciones entre un niño y un adulto cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando esta es significativamente mayor que el niño (víctima) o cuando el agresor está en una posición de poder o control sobre otro"*[4].

  Dentro del abuso sexual, se consideran los actos sexuales con o sin contacto físico, los contactos sexuales con o sin acceso carnal, con o sin violencia, y las actividades que tienen fines de explotación relacionadas con la prostitución y la pornografía infantil.

Maltrato institucional: vulneración de los derechos y dignidad del menor, producido por la actuación institucional (normativa, programa, procedimiento) o por la actuación individual de un profesional en el marco de la institución, que comporte abusos, negligencia y detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico y la correcta maduración. Se incluye la falta de agilidad en la adopción de medidas y recursos para proteger al menor.

También entendemos como acto de maltrato, la actitud pasiva de cualquier profesional que siendo consciente y testigo de cualquier acto discriminatorio o vejatorio llevado a cabo sobre un niño o niña, mantenga una actitud pasiva ante dicho acto.

4. *Abuso sexual infantil: Manual de formación para profesionales* (Save the Children, 2001). Definición aportada por National Center of Child Abuse and Neglect en 1978.

Actores de nuestra política de protección de la infancia y la adolescencia

Los niños, niñas y adolescentes son protagonistas de su proceso de crecimiento personal, en consecuencia se requiere su implicación activa. Tienen derecho a participar y decidir sobre su proyecto personal de vida y a ser acompañados durante el mismo. Los niños necesitan ser guiados por los adultos y, para ello, es fundamental establecer reglas y facilitar medios que les permitan lograr su crecimiento personal.

El **EDUCADOR** es quien acompaña al niño durante el proceso socioeducativo. Es la persona, profesional y con vocación, que incide en la programación del proceso, determina la metodología y coordina las actividades. Todo ello bajo una intencionalidad que propicia que el niño asuma el protagonismo en la elaboración de su proyecto de vida.

Junto con la figura del educador, la Fundación Amigó cuenta con otras personas que toman parte en las actividades educativas: voluntarios, estudiantes en prácticas, profesionales de intercambio, expertos —todos ellos denominados en este documento

«Quien lo acompaña en su crecimiento, durante el proceso socioeducativo, es el EDUCADOR»

colaboradores—. También está el personal de administración y servicios. Todos ellos habrán de asumir la Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia en la práctica de su ejercicio profesional y fi rmar la declaración de compromiso relativa a esta Política.

La FA podrá suspender la colaboración con quienes gestionen de manera negligente los casos de maltrato en su seno, ya sea que esta actuación implique a individuos, grupos o a una organización en su conjunto.

La FA se asegura que todos sus colaboradores sean conscientes del objetivo del buen trato, así como de los problemas y los peligros que representa el maltrato de los niños y adolescentes. La sensibilización, la formación e información facilitada irán dirigidas al conocimiento y puesta en práctica de los principios fi losófi cos y pedagógicos en la atención educativa basada en el buen trato.

Instrumentos de la política

La Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia vincula a todas las personas de la Fundación Amigó y afecta tanto a su vida laboral como a su vida privada.

Su alcance debe ser integrado en las Normas de Funcionamiento y Convivencia o Reglamento de Régimen Interno y debe formar parte de:

- El **contrato** que relaciona al **trabajador** con la Fundación.
- El **acuerdo** que relaciona a los **voluntarios** con la Fundación.
- El **convenio** de prácticas que relaciona a los **estudiantes** con la Fundación.

- El **convenio** de colaboración que relaciona a otra **organización** con la Fundación.

En los planes de formación inicial o continua se podrán integrar cursos o módulos que favorezcan la comprensión y aplicación de la Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Esta se revisará cada 3 años, a fin de enriquecerla con la experiencia adquirida.

Todas las personas relacionadas con la Fundación Amigó tienen la responsabilidad de cumplir y velar por el cumplimiento de esta normativa.

En caso de contar con personal externo o subcontratado, la institución o empresa empleadora será la responsable de dar a conocer la Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia a su personal y de solicitar tanto la declaración responsable como la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y, en su caso, el certificado de antecedentes penales, con el compromiso de facilitar copia a la FA para su conocimiento.

Para una mejor implantación de esta Política, se contará con una *Comisión para la Protección de la Infancia y la Adolescencia,* cuyo papel será la vigilancia, asistencia y asesoramiento y cuya estructura y funciones se describirán más adelante.

La Comisión actuará en coordinación con el Comité de Dirección de la Fundación.

>> manual de buenas prácticas

2 MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS

Introducción

Este Manual de Buenas Prácticas define el comportamiento que deben adoptar tanto el personal como las personas colaboradoras en los distintos programas y servicios en el marco de la Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia de la Fundación Amigó.

Este Manual es conforme con los textos internacionales y regionales que se refieren a la protección de los menores de edad. Aplica, particularmente, el artículo 19 de la CDN, estipulando que todas las medidas apropiadas serán adoptadas para proteger efectivamente al niño *"contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental"* especialmente mediante informes, investigaciones, seguimientos, medidas de prevención, entre otras, y, al mismo tiempo, considera la

«Promover el respeto a la dignidad de todos los niños, niñas y adolescentes»

intervención de las autoridades administrativas y/o judiciales *"según corresponda".*

Compromisos

Los profesionales, voluntarios y otras personas colaboradoras de la FA se comprometen a:

1. Promover el respeto a la dignidad de todos los niños, la realización y la protección de todos sus derechos y la búsqueda de su interés superior.

2. Generar y promover entornos seguros para el desarrollo y bienestar de los niños.

3. Permitir y favorecer el acceso del niño a la información, tal y como lo garantizan los artículos 13 y 17 de la CDN, así como contribuir al inicio en sus derechos y deberes.

4. Estar a la escucha de las necesidades y solicitudes de los niños, manteniendo una actitud de respeto y acogida.

5. Desarrollar iniciativas que permitan a los niños expresarse libremente: encuentros, talleres, proyectos recreativos, etc.

6. Adecuarse a la cultura local que rige las relaciones entre niños y adultos y entre los géneros, en la medida en que estos usos respeten los Derechos del Niño y su dignidad, y no atenten contra su integridad física y psíquica.

7. Tomar parte activa en las sesiones de programación de las actividades que les serán propuestas.

8. Proporcionar los cuidados adecuados a los menores que sufren discapacidad, conforme al artículo 23 de la CDN. Si las

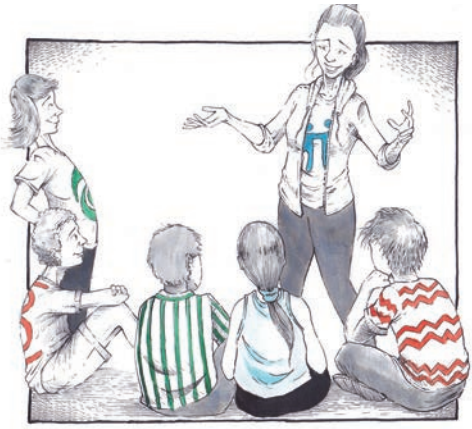

«Estar a la escucha de las necesidades y solicitudes de los niños, manteniendo una actitud de respeto y acogida»

características del menor en situación de discapacidad exigen una atención especializada que excede el marco de nuestra misión y actividad, se deberá ofrecer orientación —y, según el caso, acompañamiento— sobre los recursos ofrecidos por otras organizaciones, públicas o privadas, a fin de lograr una atención oportuna, profesional y digna.

9. Informar, formar y orientar a los niños y adolescentes sobre las actividades y conductas que puedan constituir una violación de sus derechos o un delito.

10. Mantener una flexibilidad educativa adaptada a la edad y características del menor.

Los órganos de gobierno y gestión de la Fundación Amigó se comprometerán a:

11. Poner a disposición de todo el personal, así como de los colaboradores, la información e instrumentos que favorezcan y promuevan el buen trato, así como prevenir el maltrato o luchar contra este.

«Sesiones de formación para la prevención, identificación y denuncia del maltrato»

12. Organizar sesiones de formación que capaciten al personal y colaboradores para la prevención, identificación y denuncia del maltrato.

13. Dar a conocer las disposiciones reglamentarias y legales aplicables a las situaciones de maltrato, en cualquiera de sus formas, y toda la información actualizada necesaria respecto a las personas o servicios o instituciones que deben consultarse en caso de emergencia. Estas informaciones, claras y accesibles en todo momento, deben ser presentadas de manera adaptada y, por lo tanto, deben ser comprensibles para los niños y adolescentes.

14. Identificar formas de maltrato institucional y comba-tirlo (por ejemplo, la discriminación mediante categorías nega-tivas, el uso de sistemas o métodos excluyentes…).

15. Advertir, a quien corresponda, sobre los riesgos y sanciones de las que puede ser objeto, en caso de alegaciones o acusaciones de maltrato voluntariamente erróneas y/o infundadas.

Prevención y protección

Contratación

16. Toda contratación se llevará a cabo en conformidad con las exigencias en materia de protección de la infancia. El artículo 53 del Convenio de Lanzarote estipula que el candidato que tenga una misión que lo ponga en contacto regular con niños no debe haber sido *"condenado por actos de explotación o abuso sexual de niños"* nunca. La Fundación extiende esta exigencia a todas las demás formas de maltrato.
    La Fundación solicitará una declaración responsable jurada así como la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cuando corresponda, también un certificado de antecedentes penales, tal y como establece la legislación vigente[5], a las personas a quienes contrate o con quienes establezca una colaboración habitual (personas voluntarias, estudiantes en prácticas u otros colaboradores) y se encuentren en contacto directo con menores.

17. El personal contratado se compromete a conocer y actuar según el ideario y el proyecto educativo propios de la Fundación.

Los controles

18. La Fundación, su personal y personas colaboradoras deberán someterse a los diversos mecanismos y medidas de control previstos por la legislación y la reglamentación en vigor en los países en los que interviene.

19. Cuando estos controles se aplican a los niños acogidos (por ejemplo: seguimiento médico-social…), se comprometerán a facilitar su buen desarrollo. Por otra parte, deberán velar porque todos los niños sean objeto de un seguimiento médico-social regular, con una frecuencia adaptada a sus necesidades.

5. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de delincuentes Sexuales.

Relaciones entre adultos y niños

20. La Fundación, su personal y personas colaboradoras, se comprometerán a:

    a. Tratar a todos los niños con respeto y dignidad, asegurando la defensa de sus derechos, escuchándoles y dialogando con ellos, con el propósito de generar entornos y actividades que favorezcan su correcto desarrollo y una atención que responda a sus necesidades.

    b. Promover y proteger la salud de los niños, impulsando su progresiva autonomía y corresponsabilidad sobre su salud, con atención e información adecuada a su edad y desarrollo.

    c. Ante situaciones de posible maltrato:

    - confiar estos niños a profesionales adecuados y velar por su protección
    - asegurar que la detección y denuncia de los eventuales casos de maltrato, sigan los cauces reglamentarios y no se vean obstaculizados por mecanismos de resistencia institucional.

«Tratar a todos los niños con respeto y dignidad, asegurando la defensa de sus derechos, escuchándoles y dialogando con ellos»

d. Respetar la libertad religiosa.

e. Respetar la diversidad cultural.

f. Prohibir todo acto que pueda constituir un favoritismo o discriminación entre los niños, niñas y adolescentes, especialmente en razón de su género, origen, orientación sexual, discapacidad, etc.

g. Evitar actividades que pongan al niño en peligro físico o moral, o no asegurar el correcto uso de las medidas de seguridad en actividades con menores.

h. No tolerar comportamientos de hostigamiento contra el niño. No consentir un continuado y deliberado maltrato verbal.

i. No ejercer daño físico con intencionalidad o por negligencia. Ni emplear castigos o medidas educativas sancionadoras inapropiadas y basadas en la violencia.

j. Prohibir toda relación sexual con un niño, que es parte del proyecto/programa, incluso si este ha alcanzado la mayoría de edad legal en la zona geográfica concernida.

«Evitar actividades que pongan al niño o adolescente en peligro físico o moral»

k. Evitar relaciones personales o situaciones que induzcan a confusión, actuando siempre por criterios educativos.

l. Poner especial cuidado en relación con la intimidad de los niños, especialmente en caso de discapacidad (cuidados de higiene, de salud, etc.) a fin de que estos gestos sean respetuosos con su dignidad.

m. Evitar hacer un uso abusivo de la autoridad.

n. No utilizar a los niños como *chivos expiatorios.*

o. No ridiculizar a los menores, evitando comentarios o situaciones degradantes.

p. Respetar la confidencialidad de los datos y situación del menor, no revelando información de carácter personal, y cumpliendo con la Ley de Protección de Datos Personales.

Relaciones entre los menores

21. Es responsabilidad de la Fundación, su personal y colaboradores:

    a. Promover los valores de respeto, participación, solidaridad y no violencia entre menores.

    b. Velar porque ningún acto de maltrato sea perpetrado entre los menores.

    c. Abstenerse de todo juicio prematuro y superficial sobre los conflictos entre los menores.

«Promover los valores de respeto, participación, solidaridad y no violencia entre los menores»

Relaciones entre adultos

22. La Fundación, su personal y personas colaboradoras velarán por:

    a. Favorecer la comunicación en todos los niveles de la organización.

    b. Abstenerse de tener un lenguaje inapropiado o con contenido fuera de lugar.

    c. Garantizar que no se actúe con permisividad hacia el empleado o colaborador autor de actos de maltrato contra un niño o adolescente.

    d. Prohibir toda falsa acusación voluntaria contra cualquier persona.

    e. Proceder a la denuncia de todo acto de maltrato con claridad y discreción, respetando a las personas, tanto a las víctimas como a los presuntos autores.

Procedimientos en caso de maltrato

Espíritu

23. Las acciones iniciadas, en caso de maltrato confirmado o sospechado, deben ser llevadas a cabo respetando la dignidad de cada persona.

    a. Se velará por la discreción en la denuncia y los procedimientos sucesivos.

       La discreción debida es necesaria y no tiene nada que ver con promover una “ley del silencio”, ya que proteger al niño y perseguir a los autores con determinación no significa exponerlos al oprobio público. Se entiende que la presunción de inocencia y el derecho de defensa son siempre principios democráticos esenciales que hay que respetar.

    b. La Fundación, su personal y colaboradores se comprometerán de manera transparente en las diligencias previstas oficialmente y facilitarán que los trámites iniciados sean accesibles y comprensibles para las víctimas.

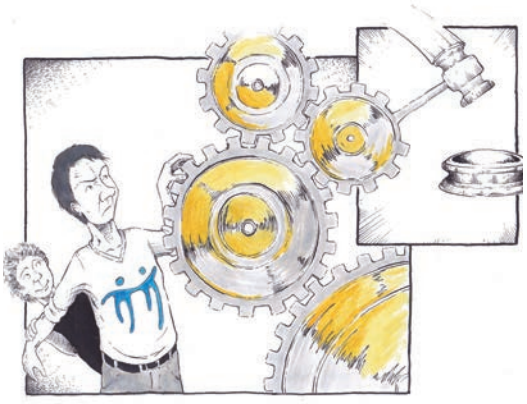

«Proteger al niño, niña y/o adolescente y perseguir a los autores con determinación, cualquiera que sea su rango social»

c. Todo acto que pudiera ser considerado como delito contra un menor deberá ser puesto inmediatamente en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Procedimiento que la Fundación Amigó, su personal y personas colaboradoras deberán respetar:

24. Ante un caso verificado o de sospecha de maltrato, el primer trámite a efectuar es proteger activamente al niño. Velará porque se tomen rápidamente medidas provisionales de pro-tección que tengan en cuenta el interés superior del niño y proporcionar ayuda efectiva a las víctimas cuando los proce-dimientos oficiales sean muy lentos o inefi caces.

25. Paralelamente, se ajustará a los procedimientos de denuncia y de ayuda oficialmente previstos según la Ley y, en consecuencia, se informará y colaborará con las autoridades administrativas, sociales, sanitarias y/o judiciales competentes.

26. El personal de la Fundación y colaboradores deberán informar inmediatamente a sus superiores jerárquicos respecto de sus sospechas de maltrato contra un niño, o de hechos de maltrato que hayan llegado a su conocimiento. Cuando la sospecha recae en la dirección, se informará directamente al Director Territorial.

27. En caso de maltrato confirmado, en su calidad de defensor de la dignidad y los Derechos del Niño, quien haya sido informado acerca de este maltrato velará porque:

    a. Su superior jerárquico sea informado a la mayor brevedad posible.

    b. Las medidas de protección provisionales previstas en el punto 20.c. sean implementadas.

c. Las autoridades administrativas y/o judiciales sean advertidas y las diligencias oficiales respetadas.

d. Se puede dar el caso de que los superiores jerárquicos permanezcan apáticos o que asuman una actitud negativa, incluso que sean ellos mismos los agentes del maltrato. En este caso, el trabajador o colaborador tomará directamente contacto con el Director Territorial o la Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia de la Fundación, quien determinará la conducta a seguir.

28. En caso de sospecha de maltrato, los superiores jerárquicos harán todo lo posible por aclarar la situación. Si esta evoluciona hacia la convicción de la existencia del maltrato, se aplicarán los procedimientos previstos en los arts. 23, 30 y 34.

29. El Comité de Dirección deberá informar a la Comisión de Pro-tección de la Infancia y la Adolescencia de cada caso del que sea conocedor.

Sanciones

30. El personal de la Fundación Amigó y colaboradores que no respeten la Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia y su Manual de Buenas Prácticas, y que sean culpables o cómplices de actos de maltrato hacia niños serán sancionados.

31. El silencio ante tales actos será asimilado a una forma de complicidad, puesto que existe la obligación de poner en

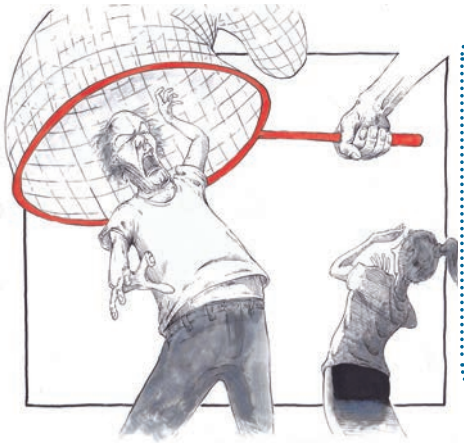

«El personal o colaborador que sea culpable o cómplice de acto de maltrato será sancionado»

conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas cualquier hecho que pudiera constituir delito contra un menor.

32. También se sancionará en caso de denuncias calumniosas.

33. La Fundación en el marco y dentro de los límites de su poder administrativo, podrá imponer varios tipos de sanciones:

    a. Medidas disciplinarias (reprobación, suspensión temporal, etc.).

    b. Ruptura del lazo contractual

    c. Ruptura del acuerdo o convenio de colaboración.

34. Las sanciones impuestas por la Fundación no sustituirán el requerimiento a las autoridades administrativas y/o judiciales ni las medidas y condenas susceptibles de ser pronunciadas por estas.

35. La Fundación Amigó respeta el principio de legalidad en el ejer-cicio de la potestad administrativa, que implica que previamen-te al hecho, quede fi jada la infracción y la sanción, por lo que:

    a. El maltrato se considerará infracción, según la reglamentación interna de la FA y seguirá el procedimiento señalado en el Protocolo de Actuación en el Proceso de Sanción. La falta se califi cará de leve, grave o muy grave en función de su naturaleza y entidad, así como la repercusión que la misma haya tenido en el menor.

    b. Se garantizará la presunción de inocencia y el derecho de defensa tanto del investigado como de la víctima.

    c. El sancionado tendrá derecho a recurrir su sanción dentro de la estructura orgánica de la FA ante instancia superior de quién la hubiere impuesto.

>> Comisión de protección de la infancia y la adolescencia

3 COMISIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Constitución, naturaleza y miembros

La Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia es un órgano de control que velará por el respeto de los Derechos de la Infancia en el seno de la Fundación Amigó y, a su vez, tendrá carácter consultivo.

El Patronato, a propuesta del Comité de Dirección, nombrará a los miembros de esta Comisión teniendo en cuenta sus aptitudes y disponibilidad por un periodo de tres años. La Comisión estará formada por, al menos, cinco miembros.

Los patronos, trabajadores o miembros de algún otro órgano de la Fundación que terminaran su vinculación con la entidad, podrán mantener su pertenencia a esta Comisión si así lo designa el Patronato como órgano de gobierno correspondiente.

Propósitos

La Comisión tiene tres propósitos:

1. Dar a conocer la Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia de la Fundación Amigó y garantizar su cumplimiento, asegurando que:

    a. Todas las personas vinculadas a la FA conozcan la Política y su Manual de Buenas Prácticas, se adhieran a ella y den su conformidad firmándola.

b. Todas las personas de nuestros programas y servicios pongan en práctica nuestra Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

c. Se difunda esta Política a través de todos los soportes y medios de comunicación de la FA.

2. Intervenir y asistir en caso de situación de maltrato.

a. La Comisión se asegurará de que todos los incidentes, alegaciones de maltrato y todas las quejas sean registradas y seguidas.

b. También tiene una misión de evaluación y de acompañamiento: evaluando la situación que le ha sido transmitida, dando eventualmente una audición a las personas implicadas y emitiendo una opinión sobre los hechos cometidos y sobre la ayuda otorgada a las víctimas. La Comisión deberá elaborar un dictamen de cada caso comunicado que se incluirá en el informe anual que será presentado al Comité de Dirección y al Patronato.

c. La Comisión pondrá en conocimiento de las autoridades competentes los hechos denunciados de maltrato para la depuración de las responsabilidades a que hubiere lugar, con independencia de las actuaciones que le son propias.

«La Comisión dará a conocer la Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia y garantizará su cumplimiento»

3. Evaluar y realizar propuestas de actualización de la Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia, sobre la base de la experiencia adquirida, cada 3 años o cuando acontecimientos particulares hagan necesaria esta revisión.

   La propuesta de actualización será presentada al Comité de Dirección para su aprobación y posterior ratifi cación por parte del Patronato.

Informes y confidencialidad

La información relacionada con la posible vulneración de los Derechos del Niño en el interior de la Fundación será tratada con confi - dencialidad, sin detrimento de la colaboración con las autoridades administrativas, sociales, sanitarias y/o judiciales competentes, en el desarrollo de los procedimientos de denuncia y de ayuda oficialmente previstos según la Ley.

La Comisión informará al Comité de Dirección de la FA sobre toda situación que le haya sido señalada, las gestiones y decisiones adoptadas al respecto.

La Comisión elaborará un informe anual sobre su actividad, que será presentado al Comité de Dirección y al Patronato.

Publicación avalada por:

plataforma de infancia
españa

© Fundación Amigó